

## Los oficios de la memoria en el Alto Valle del Tiétar (Ávila): La fabricación del carbón vegetal de encina

José María González Muñoz

### Resumen

Una sentencia del Consejo Real de 1863 ha permitido reconstruir un aprovechamiento forestal, hoy en día desaparecido como actividad comercial, en el Alto Tiétar (Ávila). La fabricación de carbón vegetal a partir de leña de encina fue una actividad corriente en el siglo XIX totalmente insertada en la estructura socio-económica de la comarca. Esta materia prima tuvo un uso extendido tanto como combustible, para preparación de pólvora o en tratamientos medicinales.

### Abstract

A court judgment of the Royal Council in 1863 had allowed to re-create the production of wood charcoal, a commercial activity that is no longer present today in the Upper Tiétar Valley (Ávila). Production of charcoal from oak wood was a common process in the nineteenth century, totally integrated within the socio-economic structure of this region. This feed-stock had an extended use both as a combustible, for preparation of gun powder or for specific medicinal treatments.

«El carbón difiere en calidad según la de la leña que lo ha producido : es pesado, duro y sonoro, cuando la fibra de la leña es muy compacta ; este es el mejor de todos; el calor que desarrolla es muy activo y fuerte, y su combustión, aunque ardiente, dura mucho tiempo. El carbón de encina verde del mediodía mantiene el fuego dos veces a lo menos más que el de la encina blanca del norte de Francia, y sus efectos, por el calor que produce, son en mayor proporción...».

CHAPTAL, Jean Antoine, *Química aplicada a la agricultura*. Barcelona: Ed. Imprenta José Rubio, 1879, p. 33.

## 1. INTRODUCCIÓN

La memoria popular del Alto Tiétar presenta diversos registros que se han ido lamentablemente borrando con el paso del tiempo. Algunas actividades agrícolas o forestales, por diferentes razones, han dejado de tener presencia para pasar al acervo tradicional o, incluso, al simple olvido. En algunas ocasiones, esta será una de ellas, un documento puede ayudar a una posible reconstrucción *a posteriori*. Este es el caso de una sentencia del Consejo de Estado de 1863, referente a un pleito sobre desavenencias en el remate de carboneo de encina. El origen del mismo fue una subasta del ayuntamiento de Mijares. Las desavenencias entre este último y el rematante originaron un largo juicio. Este problema judicial del pasado siglo XIX<sup>1</sup> permite, en pleno siglo XXI, desenterrar del olvido este aprovechamiento forestal.

## 2. LA FABRICACIÓN DEL CARBÓN VEGETAL: ANTECEDENTES EN ÁVILA Y SUS USOS

El proceso de fabricación del carbón vegetal requería en origen el acopio de leña, ya fuese a través de una subasta pública, por posesión de los árboles a cortar o mediante compra de estos productos. El arrendatario podía ser un intermediario o el mismo carbonero. Posteriormente era necesario proceder a cortar la leña y transportarla al lugar donde se fueran a emplazar las carboneras.

El carbón vegetal se elaboraba con los troncos y ramas de algunas especies arbóreas (Ej. Encina). El proceso requería de una combustión controlada y parcial en ausencia de oxígeno, en las denominadas "carboneras". La figura nº1 resume de manera divulgativa este proceso y su metodología.

Esta materia prima tuvo un uso extendido hasta mediados del siglo pasado en ámbitos variados:

- Como combustible en las cocinas, estufas y calderas tanto a nivel doméstico como en la fraguas de las herrerías y en los hornos de las ferrerías, entre otros. Permitía obtener una temperatura intensa sin humo y sin necesidad de una corriente fuerte de aire.

1 *Jurisprudencia administrativa o colección completa de las decisiones y sentencias dictadas a consulta del Consejo Real del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado*. Tomo XII, parte segunda. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación, 1866, pp. 22-26.



*Proceso resumido de fabricación del carbón vegetal.*

- Para depurar las aguas potables.
- Para la preparación de pólvora de cañón.
- En tratamientos medicinales (llagas, tiñas, escorbuto, etc...)

A finales del siglo XVIII se fabricaba carbón vegetal en el valle del Tiétar, concretamente en la villa de Mombeltrán. El martinete de esta localidad producía este combustible de los pinos caídos o inútiles<sup>2</sup>. También está documentada la producción de carbón vegetal en el norte de la provincia de Ávila a mediados del siglo XIX<sup>3</sup>.

### 3. EL PLEITO ENTRE PIO BENITO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIJARES: CARBÓN VEGETAL EN EL ALTO TIÉTAR (ÁVILA)

El territorio del valle del Tiétar abulense ha proporcionado en los últimos siglos una multiplicidad de aprovechamientos forestales: madera, resina, corcho, etc... En este trabajo rescataremos un aprovechamiento y recurso renovable, hoy en día desaparecido: la fabricación del carbón vegetal en el siglo XIX en la localidad de Mijares.

2. Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Sección Consejos. Legajo n.º 29.346, expediente n.º 46.

3. A.H.N. Archivo condes de Luque. Carpeta n.º 402, documento n.º 23.

El ayuntamiento de Mijares mediante acta municipal, el 9 de octubre de 1852 acordó subastar el carboneo de 32.000 arrobas<sup>4</sup> de leña de encina y de roble, respectivamente para atender su presupuesto de 1853. La estimación de los peritos indicó que se podía producir alrededor de 25.000 arrobas de carbón vegetal; es decir aproximadamente un 40% de la masa inicial. Esta estimación, a tenor de las publicaciones de la época<sup>5</sup>, es optimista; ya que se debería haber situado entre un 15 % (mínimo) y un 30 % (máximo) para carboneras al aire libre.

La encina es un árbol que puede alcanzar más de 25 metros de altura con un tronco usualmente corto y con gran profusión de ramas. Presenta hojas perennes, coriáceas y ásperas de un color verde oscuro en el haz y una tonalidad gris en el envés, con forma elíptica u oblonga con dientes espinosos.

La Comisión de la Flora forestal española documentó el paisaje del Alto Tiétar en aquellos años<sup>6</sup>, con la descripción de los árboles más abundantes en la llanura sur de Gredos:

«Segunda jornada: De Piedralaves a Lanzahíta.

Las varias dehesas por donde cruza el camino están pobladas principalmente de encina, roble, alcornoque, quejigo, fresno y aliso...»

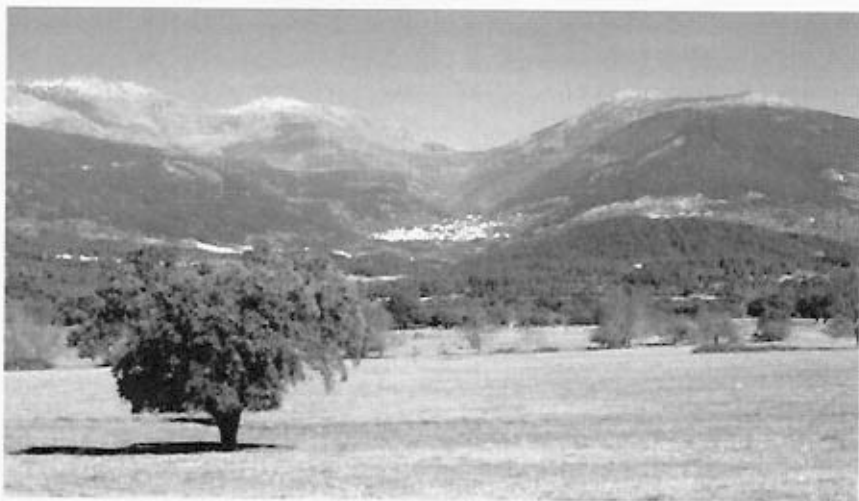
El 14 de junio de 1853 un decreto del gobernador de Ávila dispuso que se señalasen los árboles y ramas que fueran suficientes para la producción de carbón vegetal por valor de 7.972 reales (Déficit del presupuesto). El cálculo incluía 86 encinas y 115 robles para ser cortados por el pie y, además, el ramoneo de 120 encinas adicionales.

La Real Orden, que fue finalmente firmada el 22 de septiembre de 1853, ratificó que dicho aprovechamiento se realizaría en los sitios de

4 Unidad de masa que equivalía en la Castilla de entonces a unos 11,5 kilogramos (BOY, Jaime. *Diccionario teórico, práctico, histórico y geográfico de comercio*. Barcelona: Imprenta de Valentin Torra, 1840, p. 39).

5 CASTEL Y CLEMENTE, Carlos. *Combustibles vegetales. Teoría y práctica de la combustión, carbonización y destilación de la madera*. Madrid: Imprenta de Ramón Moreno y Ricardo Rojas, 1885, p. 61. DE BURGOS, Augusto; PASCUAL, Agustín, HIDALGO TABLADA, José; BOSCHI, Miguel; CASAS Y MENDOZA, Nicolás; ECHEGARAY, José & CORTES, Balbino. *Diccionario de agricultura práctica y economía rural*. Madrid: Imprenta a cargo de D. Antonio Pérez Dubrull, 1852, tomo II, p. 94. KARR, Eugenio. *Meturgias del hierro. Ferrerías de carbón vegetal*. Zaragoza: Imprenta y librería de Roque Gallifa, 1862, p. 57. PANIAGUA, José María. *Calendario del silvicultor o manual de silvicultura práctica*. Zaragoza: Imprenta Cristóbal Juste, 1846, p. 162.

6 COMISIÓN DE LA FLORA FORESTAL, ESPAÑOLA. *Resumen de los trabajos verificados por la misma durante los años de 1867 y 1868*. Madrid: Ed. Imprenta Colegio de sordo-mudos y de ciegos, 1870, p. 25.



*Vista actual de la dehesa del Alto Tiétar.*

Trozal y Vaeta de los gorrionales en Mijares. Dicho documento estipuló que se enajenasen los árboles indicados en posterior subasta pública. Esta última fue acordada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Mijares con la adición de una cláusula, el 27 de octubre de 1853, que habría de generar posteriores problemas entre las partes:

«Undécima. El carbón que se haga ha de pesarse o aforarse, descontando seis arrobas de cada carro por razón de tara; pero sujetándose el rematante al pago del mayor número de arrobas que resulten a igual precio que queden en el remate».

El acta de la subasta se realizó el 10 de enero de 1854 con la presentación del mejor postor, el vecino de Casavieja Pio Benito<sup>7</sup>, con la suma de 12.377 reales; un valor muy por encima de la estimación inicial de la subasta. Mediante requerimiento del gobernador de Ávila el alcalde de Mijares solicitó a Pio Benito su conformidad con la cláusula indicada anteriormente. El interesado respondió que su propuesta era una suma alzada que cubría el resultado de la producción de carbón, fuese el que fuese, indistintamente de las estimaciones preliminares.

7 Vecino de Casavieja (Ávila), labrador acomodado y contratista de licitaciones municipales. Fue rematante de diferentes subastas de pinos del ayuntamiento de Casavieja (GONZÁLEZ MUNOZ, José María. *Historia y vida de Casavieja - Valle del Tiétar*. Madrid: Ed. Demiguel, 2006, p. 93.

El gobernador de Ávila mediante oficio el 24 de abril de 1854 aprobó el acta de remate del carbón vegetal que debía fabricarse de los árboles en cuestión: 86 encinas, 115 robles y la leña de otras 120 encinas. En la misma medida el gobernador instaba al ayuntamiento de Mijares a:

- Solicitar fianza al ganador de la subasta.
- Que se le compeliere a abonar el exceso de arrobas que salieran sobre las calculadas.
- Que se tomaran las medidas para la aplicación de la cláusula undécima de las condiciones de la subasta.
- Que si se producían más arrobas de las estimadas se informara oportunamente sobre las mismas.

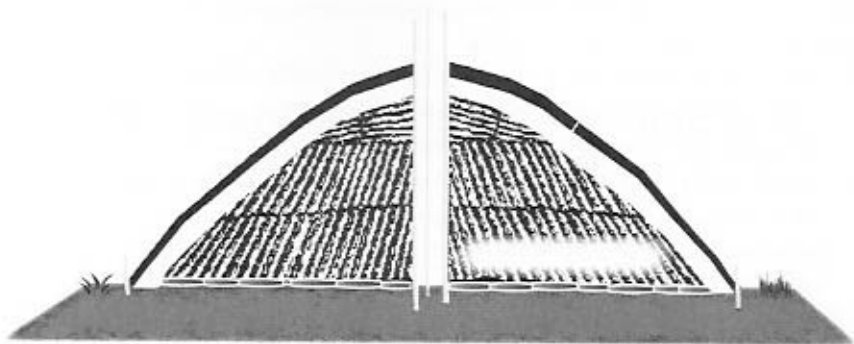
La aceptación por parte de Pio Benito de las condiciones de la subasta se produjo el 18 de diciembre de 1854, entre las que destacan:

- «2.º El carboneo ha de hacerse de 86 encinas y 115 robles que se cortarán, y de 120 encinas que han de ramonearse; no pudiendo dar principio a la corta hasta que el remate haya merecido la aprobación del Gobernador.
- 3.º La cantidad será satisfecha en metálico y entregada en Depositaria en tres plazos: el primero al dar principio a la corta; el segundo en el 30 de marzo, y el último en igual día del mes de mayo, sin que se hiciese expresión de la condición 11, adicionada por el Ayuntamiento».

Posteriormente, el 4 de mayo de 1855, el propio Pio Benito escribió al alcalde de Mijares indicando que dejaba a beneficio de dicha villa los 115 robles en el precio en que fueron tasados. El certificado del citado ayuntamiento del 30 de agosto de 1855 especificó que Pio Benito sólo había cortado las 86 encinas mencionadas y no había podado las 120 adicionales; información que fue documentada por los empleados de Montes.

La situación entonces, por diversas razones que no aparecen en la sentencia pero que pueden intuirse, derivó en un conflicto entre partes. Las expectativas versus la realidad y los intereses se alinearon hacia el inevitable desencuentro.

Unos años después el gobernador de Ávila remitió un oficio, el 24 de abril de 1857, al alcalde de Mijares para que obligara a Pio Benito a proceder al pago del remate de la subasta, descontando 759 reales y 24 maravedís correspondientes a los 115 robles que no cortó.



*Diagrama esquemático de los elementos de una carbonera.*

La respuesta de Pio Benito al gobernador el 19 de mayo de 1857 nos ayuda a entender la propuesta que presentó a la subasta y el resultado de la producción de carbón final:

- Sus cálculos originales sobre el total de árboles (86 encinas y 115 robles para ser cortadas, y 120 encinas a ramonear) habían indicado que podrían producirse unas 10.375 arrobas de carbón.
- La estimación de su valor la realizó en base a unos 24 maravedís por arroba con un valor referencial de inicio de unos 7.114 reales. Su interés por la subasta le hizo presentar una oferta de 12.377 reales.
- El resultado final de producción de carbón vegetal sólo había sido de unas 4.070 arrobas (Sobre 86 encinas cortadas por el tronco). Por ello solicitó que, en base a la cláusula undécima, sólo debería pagar por la cifra final, no por la estimación inicial.

Tras diversas providencias del gobernador civil en contra de la petición de Pio Benito, este último presentó una demanda el 18 de junio de 1857 en el Consejo Provincial de Ávila. En ella solicitaba realizar el pago correspondiente a la cantidad producida, no la estimada y que el alcalde de Mijares suspendiera los procedimientos de apremio. El auto del Consejo Provincial, en diciembre de 1857 dio la razón, en primera instancia, al ayuntamiento de Mijares.

La apelación posterior de Pio Benito se elevó al Consejo Real a inicios de 1858. Este organismo judicial durante el proceso consideró que:

- «El referido ayuntamiento, al pedir autorización Real para el remate de que se trata, se limitó al número determinado de encinas y robles,

y al ramoneo de otros también determinados, a que se contrajo la autorización que le fue otorgada.

- La primera de las condiciones del pliego habla sólo del remate de leñas, producto de la corta de las encinas y robles, y del ramoneo determinados en la Real Orden de autorización.
- La escritura del remate no habla de otra cosa, hasta el punto de omitir la condición undécima al especificar las del remate; todo lo cual prueba que fue la leña la que se remató, y no el carbón que los peritos calcularon aproximadamente podría la misma producir.
- Así lo entendió el rematante cuando, para declinar la obligación a que por la referida condición undécima estaba sujeto, de abonar el exceso de arrobas de carbón que acaso resultase respecto al calculado por los peritos, manifestó que él había rematado las leñas en cuestión por una cantidad alzada y no estaba obligado a semejante abono».

La sentencia se emitió el 4 de enero de 1863, más de diez años después de la intención del ayuntamiento de Mijares de realizar una subasta de leña para producir carbón vegetal. El Consejo Real dictaminó que «cuando un Ayuntamiento, al pedir autorización para un remate de arbolado, se limita a un número determinado de encinas y robles y al ramoneo de otros también determinados, la autorización debe entenderse limitada a esto precisamente, y no extender el remate a la cantidad de carbón que los peritos calcularon produciría la corta de los árboles».

#### 4. CONCLUSIONES

Una sentencia del Consejo Real de 1863 ha permitido reconstruir un aprovechamiento forestal, hoy en día desaparecido como actividad comercial, en el Alto Tiétar: el carboneo. El texto ha permitido igualmente intentar comprender los mecanismos, intereses y procesos de las subastas públicas que los ayuntamientos del valle ejecutaban para sostener sus presupuestos.

La fabricación de carbón vegetal a partir de leña de encina fue una actividad corriente en el siglo XIX. Esta materia prima tuvo un uso extendido tanto como combustible, para preparación de pólvora o en tratamientos medicinales.